



CATRIEL, 02 de julio de 2.018.-

VISTO, el CONTRATO MARCO DE COLABORACION – Programa de Prevención y Detección Temprana de Cáncer Colorrectal, celebrado el 19-06-18 entre la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, en adelante “MUNICIPALIDAD” por una parte y el HOSPITAL ZONAL DE CATRIEL, representado por la Directora Dra. Laura LEIVA en adelante EL HOSPITAL y el MINISTERIO DE SALUD, representado por el Gobernador Sr. Alberto WERETILNECK, y

CONSIDERANDO:

Que, según un Informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicado en 2.010 a través del estudio de Transición Epidemiológica las causas de mortalidad respecto a enfermedades no transmisibles (ENT) se ha determinado que dichas causas son las Enfermedades Cardiovasculares, el Trauma y el Cáncer. El Cáncer es responsable a nivel mundial de 8.000.000 de muertes, entre ellos el cáncer colorrectal el cual en nuestro país ascendió al segundo lugar en causa de muerte por cáncer, responsable de más de 7.000 muertes anuales;

Que, en función del Plan Piloto de Prevención de CCR del HAP Catriel instaurado a partir del estudio en población sana sin antecedentes mayor de 50 años y ante los resultados obtenidos es que las partes convienen en celebrar el citado Convenio, máxime aún teniendo en cuenta la limitante de la disponibilidad del mapeo colonico de calidad con videocolonoscopia, es menester implementar en forma conjunta dentro del contexto del concepto **Municipio Saludable** acciones articuladas con el Programa Provincial haciendo posible la realización de VCC en el HAP Catriel;

Que, la Municipalidad otorgará al Hospital de Catriel, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) a fin de poner en funcionamiento el Plan mencionado. Ello en un todo de acuerdo a la Carta Organica Municipal, los que se dispondrán de acuerdo a los mecanismos legales correspondientes;

Que, el Hospital utilizará una torre de endoscopia Pentax Epx p. con una fibra de videocolonoscopia pentax, para la realización de las colonoscopias. Por lo cual las partes acuerdan que los fondos serán utilizados para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de dicha aparatología, no pudiendo el Hospital cambiar los destinos de los mismos, los que deberán ser rendidos utilizados que sean. De constatarse algún incumplimiento, las sumas deberán ser devueltas a la Municipalidad. El Hospital se obliga expresamente a llevar a cabo las capacitaciones y acciones pertinentes, de manera conjunta o individual, de prevención de acuerdo a la Cláusula 1ª;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales, autoriza realizar la tramitación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR, el CONTRATO MARCO DE COLABORACION – Programa de Prevención y Detección Temprana de Cáncer Colorrectal, celebrado el 19-06-18 entre la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, en adelante “MUNICIPALIDAD” por una parte y el HOSPITAL ZONAL DE CATRIEL, representado por la Directora Dra. Laura LEIVA en adelante EL HOSPITAL y el MINISTERIO DE SALUD, representado por el Gobernador Sr. Alberto WERETILNECK, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida: “ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría Privada, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2.566/18.-

CATRIEL, 03 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 043/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

*Que, mediante la misma se desafecta una fracción de la calle pública con frente a la P 16B-CH 005-S K, con una superficie aproximada a 1.000m<sup>2</sup> o lo que en mas o en menos surja de la mensura de desafectación;*

*Que, además se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la fracción desafectada en el Art.1º al Sr. Emilio BONAT – D.N.I.Nº 16.136.755, fijando el valor de PESOS UN MIL (\$1.000) el m<sup>2</sup>;*

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 043/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el



Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.590/18.-

CATRIEL, 03 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 044/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Firma del Contrato de Locación de Servicios con el Ing. Matías Nicolás SIMON BERNARDO – CUIT N° 20-23346529-2, para la elaboración del Proyecto “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN PARQUE INDUSTRIAL DE CATRIEL”;*

*Que, además se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Firma del Contrato de Locación de Servicios con el Agrimensor Sr. Miguel Angel MOLL – Mat. C.P.A. A-026-, para la realización de “RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CATRIEL”*

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 044/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Secretaría Privada, Dirección de

Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.591/18.-

CATRIEL, 04 de julio de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 133/18 de fecha 14/06/18, presentado por la Secretaria de Obras Públicas y Privadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de reacondicionamiento de paredones, rejas y veredas en Escuela Especial N° 10, CEM 78 y Escuela Primaria N° 21;

Que, resulta imprescindible adquirir estos materiales, para mantener en condiciones los citados establecimientos escolares;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 024/18 - denominado: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de reacondicionamiento de paredones, rejas y veredas en Escuela Especial N° 10, CEM 78 y Escuela Primaria N° 21.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 20/07/18, a las 12,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.618/18.-  
-----

CATRIEL, 06 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 042/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se autoriza el traslado de los restos de la Sra. Bartolina SOSA, fallecida el 28.03.1984, desde el cementerio municipal al Lote 4, Fraccion A, Sección XXV de Catriel, R.N., territorio de la Comunidad Nehuen Aituwe;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A CARGO DE INTENDECIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 042/18 de fecha 28/06/18 recibida en fecha 02-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Secretaría de Servicios Públicos, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.653/18.-  
-----

CATRIEL, 10 de julio de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de julio/2.018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que

intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de julio/2.018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$304.000,00.-).

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.677-18.-  
-----

CATRIEL, 10 de julio de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con el LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 001/18 - denominada: "adquisición de los siguientes bienes de capital: una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora; un (1) camión compactador de basura y un (1) camión con tanque para riego de 8.000 litros de capacidad, autorizada por Resolución Municipal N° 2.308/18 de fecha 13/06/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII - Artículo 82º - Inciso a) de la Ley de Administración



Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186;

Que, en tal sentido se cursaron seis (6) invitaciones a proveedores del ramo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en el Acta de Apertura de fecha 27.06.18, informa que se procede a la apertura del sobre Nº 1 de la Firma OSCAR SCORZA – EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., quien da cumplimiento a los requisitos del Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A continuación se procede a la apertura del sobre Nº 1 de la Firma TURBODISEL S.A., quien no cumple con el Art. 14º -Inciso B, última parte (Acta de Asamblea que autoriza a participar de la Licitación). A continuación se procede a la apertura del sobre Nº 1 de la Firma ORO TRUCKS S.A., quien no cumple con el Art. 14º -Inciso B, última parte (Acta de Asamblea que autoriza a participar de la Licitación). A continuación se procede a la apertura del sobre Nº 1 de la Firma IGARRETA S.A.C.I., quien no cumple con el Art. 14º -Inciso B, última parte (Acta de Asamblea que autoriza a participar de la Licitación). Por acuerdo de los presentes y no siendo excluyente la documentación faltante de los oferentes, se procede a la apertura de los sobres Nº 2 de los mismos;

1-OSCAR SCORZA – EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., cotiza Items 2,3 y 4 del Art. 02 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$7.925.000,00.-), quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

2-TURBODISEL S.A., cotiza Items 1 y 2 del Art. 02 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$6.434.980,00.-), quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

3-ORO TRUCKS S.A., cotiza Items 3 y 4 del Art. 02 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA (\$4.521.130,00.-), quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

4-IGARRETA S.A.C.I., cotiza Items 3 y 4 del Art. 02 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$4.733.830,00.-), quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que, ante la falta de documentación se otorga un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para agregar o presentar, autorizándose se adelante vía mail, debiendo enviar luego por correo postal. Preguntados a los presentes si desean realizar alguna observación, el Sr. Alejandro CERQUATTI manifiesta que el camión con compactador que cotizan es un camión 240E28, que tiene un tercer eje con cubiertas, adaptándose a las características técnicas de un equipo compactador de 21m3. Según normativa de circulación vial;

Que, posteriormente la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en el Acta de Preadjudicación de fecha 06.07.18 informa en primer término,

las Firmas TURBODISEL S.A., ORO TRUCKS S.A. e IGARRETA S.A.C.I., dieron cumplimiento en tiempo y forma con la documentación faltante (Acta de Asamblea que autoriza a participar de la Licitación). En segundo lugar, analizadas las cuatro (4) ofertas presentadas, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y el Informe realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Catriel, decide preadjudicar a la Firma OSCAR SCORZA – EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., los Items Nº 03 y 04 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$5.145.000,00.-) y Declarar Desiertos los Items Nº 01 y 02, por lo expuesto en el Informe mencionado precedentemente, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal;

Que, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada Nº 001/18, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar la misma a la firma mencionada;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR de la Licitación Privada Nº 001/18, denominada :“Adquisición de los siguientes bienes de capital: una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora; un (1) camión compactador de basura y un (1) camión con tanque para riego de 8.000 litros de capacidad” a la Firma OSCAR SCORZA – EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., los Items Nº 03 y 04 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$5.145.000,00.-) y Declarar Desiertos los Items Nº 01 y 02, por lo expuesto en el Informe mencionado precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida:“ADQUISICION BIENES DE CAPITAL” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5º: NOTIFICAR a los oferentes participantes, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Pública Nº 001/18.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.696/18.-



CATRIEL, 12 de julio de 2.018.-

VISTO, el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 03 de julio/18, entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I. Nº 13.876.849, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el Gobernador Dn. Alberto WERETILNECK, con domicilio en Laprida Nº 212 de la ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función del estado de la Comisaria Novena de Catriel es que la Municipalidad en colaboración con el Gobierno de la Provincia de Río Negro realizará las mejoras necesarias para su funcionamiento, como obra delegada, todo ello de acuerdo a su vez con la Carta Orgánica de Catriel, contribuyendo a la seguridad pública;

Que, la Municipalidad llevará a cabo las obras de gas, luz, edificaciones necesarias para la puesta en funcionamiento óptimo de dicha Comisaria;

Que, la Municipalidad destinará y abonará la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-) para llevar a cabo las tareas mencionadas precedentemente, en un todo de acuerdo a la Carta Organica Municipal;

Que, finalizada la obra, la Provincia reembolsará la suma citada en la Cláusula Tercera, en el término de seis (6) meses, previa certificación y rendición, de acuerdo a los mecanismos legales correspondientes;

Que, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE**

**Art. 1º:** APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 03 de julio/18, entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I. Nº 13.876.849, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el Gobernador Dn. Alberto WERETILNECK, con domicilio en Laprida Nº 212 de la ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA, en los términos y condiciones pactadas.-

**Art. 2º:** AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar las imputaciones a las Partidas que correspondan.-

**Art. 3º:** AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Gobierno, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.731/18.-

CATRIEL, 13 de julio de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 10.07.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Unidad 9na. de Policía de la Provincia de Río Negro en el mes de octubre/16, colaborarán con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito Nº 2942/96;

Que, la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas “de pago voluntario”, las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;





POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: RECONOCER, a favor de la Unidad 9na. de Policía de la Provincia de Río Negro, un crédito de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$41.602,50.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO (\$83.205,00.-), según lo dispuesto por el Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1º a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.768/18.-

CATRIEL, 16 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 45/18 de fecha 13/07/18 recibida en fecha 13-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de una (1) motoniveladora PAUNY MA 180 y una (1) retroexcavadora PAUNY RP 94, a la Firma SARFE AGROVIAL S.R.L., cuyo valor total asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.848.932,75.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Organica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 45/18 de fecha 13/07/18 recibida en fecha 13-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas .-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.803/18.-

CATRIEL, 16 de julio de 2.018.-

VISTO, Memorándum N° 34 de fecha 16 del corriente, presentada por Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se dicte norma para otorgar un Aporte No Reintegrable sujeto a rendición, a favor de la ASOCIACION CIVIL "HONRAMOS LA VIDA", por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-);

Que, dicha Asociación lleva adelante una importante tarea, invaluable para nuestra comunidad y de manera desinteresada, adh-honorem, siendo por ello necesario reconocer esa labor. Dicho Aporte les permitirá cubrir diversos gastos;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art.1º: OTORGAR un Aporte NO Reintegrable sujeto a rendición a favor de la ASOCIACION CIVIL "HONRAMOS LA VIDA", por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-), teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "ASISTENCIA A ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-



Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.806-18.-  
-----

CATRIEL, 17 de julio de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con el LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 009/18 - denominada: "ADQUISICION BIENES DE CAPITAL (compra de vehículos utilitarios), autorizada por Resolución Municipal N° 2.383/18 de fecha 18/06/18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII - Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en tal sentido se cursaron once (11) invitaciones a proveedores del ramo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en el Acta de Apertura de Oferta de fecha 03.07.18, informa que se procede a la apertura del sobre N° 1 del único oferente ARMORIQUE.S.A., quien no cumple con lo requerido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones - Inciso B) - Acta de autorización de Asamblea a participar de la presente licitación; F) Constancia de pago sellado Ley de Pliego;

Que, de acuerdo a no ser impedimento dar continuidad a la presente y considerando ser único oferente, se procede a la apertura del sobre N° 2 de la Empresa ARMORIQUE S.A., quien cotiza la oferta en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$424.500,00.-), no aclarando respecto de gastos de patentamiento, seguros, services de acuerdo a lo requerido en el Pliego de la Licitación, como así tampoco si el valor es por cada unidad o por ambas;

Que, posteriormente la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en el Acta de Preadjudicación de fecha 11.07.18 informa en primer término, la Firma ARMORIQUE S.A., da cumplimiento en tiempo y forma con la documentación faltante (Acta de Asamblea que autoriza a participar de la Licitación; Constancia de pago de sellado de Ley de Pliego). Presenta además, aclaración correspondiente a conceptos que abarca el precio cotizado;

Que, analizada la única oferta presentada, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a la posterior aclaración sobre el precio cotizado, decide preadjudicar a la

Firma ARMORIQUE S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 01/100 (\$849.000,01.-), elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal;

Que, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 009/18, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar la misma a la firma mencionada;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 009/18, denominada: "ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL:(compra de vehículos utilitarios) a la Firma ARMORIQUE S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 01/100 (\$849.000,01.-), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "ADQUISICION BIENES DE CAPITAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5°: NOTIFICAR al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Privada N° 009/18.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.825/18.-  
-----

CATRIEL, 18 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 45/18 de fecha 13/07/18 recibida en fecha 13-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de una (1) motoniveladora PAUNY MA 180 y una (1) retroexcavadora PAUNY RP 94, a la Firma SARFE AGROVIAL S.R.L., cuyo valor total asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.848.932,75.-);



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 035/18 el Concejo Deliberante aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Licitación Pública "Adquisición de Bienes de Capital", quedando desierta la compra de retroexcavadora y motoniveladora, motivo por el cual se autorizó la compra directa citada precedentemente;

Que, la contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** APROBAR, las Facturas N°. 0001-00007817 y 00007818 de fecha 18-07-18, presentadas por la Firma "SARFE AGROVIAL S.R.L." que ascienden a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.848,932,75.-) y que corresponde a la provisión citada precedentemente.-

**Art. 2º:** AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida:"ADQUISICION BIENES DE CAPITAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 3º:** AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Hacienda, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.851/18.-

CATRIEL, 20 de julio de 2018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 126/18 de fecha 11.01.18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se adjudicó la LICITACION PRIVADA N° 005/17, denominada "REMODELACION INTEGRAL DE ACCESO SUR", autorizada por Resolución Municipal N° 4.765/17 de fecha 16.11.17, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: ARCO S.R.L. en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$17.900.000,00.-);

Que, posteriormente la Secretaria de Obras Públicas y Privadas mediante informe de fecha 06.07.18 elevó Factura N° 0002-00000351 de fecha 29.06.18 de la Firma citada, en concepto de Adicional N° 1 – Certificado de Obra N° 2 de la obra de referencia por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS(\$46.554,80.-);

Que, según lo informado por la Secretaría citada se justifica el pago teniendo en cuenta que para poder continuar la obra de asfaltado con hormigón armado de calle Mónaco era indispensable poder realizar la rotura del cordón cuneta existente que se encontraba en malas condiciones, fuera de nivel y con medidas inadecuadas;

Que, dicho adicional se encuadra en lo previsto en el Art. 7 de la Ley de Obras Públicas Nro. 286 donde se incluye un 20% para ampliaciones, modificaciones, Items nuevos e imprevistos, asimismo el Art. 33 de la citada Ley contempla que estos trabajos serán obligatorios para el Contratista;

Que, de conformidad a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º:** APROBAR, la Factura N° 0002-00000351 de fecha 29.06.18 de la Firma ARCO S.R.L., en concepto de Adicional N° 1 – Certificado de Obra N° 2 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS(\$46.554,80.-),según lo expuesto precedentemente.-

**Art. 2º:** AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida:"CONSTRUCCION DERIVADOR TRANSITO PESADO-ACCESO SUR" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 3º:** AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.873/18.-

CATRIEL, 20 de julio de 2018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 157-18, producido por la Secretaría de Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicitan la locación de máquinas viales para realizar tareas y obras públicas en áreas municipales;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$6.480.000,00);





Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 025-18- denominado: "LOCACION DE MAQUINAS VIALES" para realizar tareas y obras públicas en áreas municipales.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 06.08.18, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.883-18.-

-----  
CATRIEL, 20 de julio de 2.018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de junio/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba su liquidación y pago;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de HORIZONTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$251.579,21.-) en concepto de descuentos por Pólizas de Seguro, junio/18.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "SEGUROS Y COMISIONES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.886/18.-

-----  
CATRIEL, 20 de julio de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de junio/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.549,49.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), junio/18.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del



Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Hacienda, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.887/18.-

CATRIEL, 23 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

*Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos financieros que resulten necesarios para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal;*

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por la Sra. Elizabeth COFRE - Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaria Privada, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.900/18.-

CATRIEL, 23 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 047/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

*Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma MUEBLES SAMPIRISI de fecha 04-07-2.018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$297.200,00.-), correspondiente a la adquisición de doscientas (200) sillas hilgert anatómicas plegables plásticas, diez (10) canastos contenedores y cien (100) mesas munro cuadradas, destinadas al salón de usos múltiples municipal;*

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 047/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por la Sra. Elizabeth COFRE - Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Gobierno, Dirección de Deportes, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.901/18.-

CATRIEL, 23 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 048/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante la misma se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares de los Concursos de Precios de las siguientes obras:

"EJECUCION RED DE GAS CAROD-MARINI", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$4.867.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS CENTRO ESTE", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.195.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 1", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 2", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-)

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 048/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por la Sra. Elizabeth COFRE - Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría Privada, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.902/18.-

-----  
CATRIEL, 23 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 049/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1º de la Ley Municipal N° 836/14 de fecha 12-06-2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: DONAR a TITULO GRATUITO a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro –I.P.P.V., las Parcelas 01B a 11 de la Manzana 619 y las Parcelas 01B a 30 de la Manzana 626 ambas de la Sección C, propiedad del Municipio de Catriel conforme a la Escritura N° 54 de fecha 10 de junio de 2.013 e inscriptas en Matriculas 01-1107 y 01-1117 respectivamente, de fecha 23 de julio de 2.013 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 049/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por la Sra. Elizabeth COFRE - Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.903/18.-

-----  
CATRIEL, 23 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 049/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1º de la Ley Municipal N° 836/14 de fecha 12-06-2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: DONAR a TITULO GRATUITO a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro –I.P.P.V., las Parcelas 01B a 11 de la Manzana 619 y las Parcelas 01B a 30 de la Manzana 626 ambas de la Sección C,



propiedad del Municipio de Catriel conforme a la Escritura N° 54 de fecha 10 de junio de 2.013 e inscriptas en Matriculas 01-1107 y 01-1117 respectivamente, de fecha 23 de julio de 2.013 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 049/18 de fecha 19/07/18 recibida en fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por la Sra. Elizabeth COFRE - Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.903/18.-

CATRIEL, 26 de julio de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 156/18 de fecha 17/07/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.163.362,50.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 010/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 10/08/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.997/18.-

CATRIEL, 26 de julio de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 120/18 de fecha 04/06/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Marini;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$5.387.525,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 011/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Marini.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 13/08/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.998/18.-

CATRIEL, 30 de julio de 2.018.-

VISTO, el **CONVENIO DE COLABORACION** celebrado el 25 de julio/18 entre nuestro Municipio y el Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Municipalidad abonará la reparación de una máquina topadora Komats D60 – Modelo NH 220, retroexcavadora marca DAEWOO 220-LC-V y en carácter de compensación el D.P.A. pondrá a disposición de la Municipalidad la mencionada maquinaria como así también cualquier otra necesaria para tareas requeridas por la Municipalidad, acorde a valor hora fijada, hasta cubrir el costo total de la reparación mencionada;

Que, la Municipalidad abonará la reparación enunciada en la cláusula primera por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$59.498,00,-);

Que, el D.P.A. en concepto de compensación pondrá a disposición de la Municipalidad el equipo antes mencionado, a los fines de ejecutar trabajos que la misma considere pertinente, hasta cubrir el costo de la reparación prevista. A esos efectos se tomará el valor de hora trabajada, que se fija en PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) por hora;

Que, las partes convienen que el término de duración del Convenio será el tiempo que insuma la compensación de horas trabajadas, hasta cubrir el costo total de la reparación objeto del presente;

Que, el D.P.A. manifiesta que pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD cualquiera de sus maquinarias disponibles en Sub Delegación Regional Catriel, que resulte necesaria para

trabajos requeridos por la Municipalidad, teniendo en cuenta el correspondiente valor de hora trabajada, previsto en párrafo anterior;

Que, las partes manifiestan que la maquinaria propiedad del D.P.A. podrá ser utilizada también en zonas aledañas a la ciudad por su cercanía con la misma. Asimismo manifiestan que por su ubicación es que se decide su reparación;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del artículo 87º) – Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, el señor Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el **CONVENIO DE COLABORACION** celebrado el 25 de julio/18 entre nuestro Municipio y el Departamento Provincial de Aguas, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir la Orden de Pago pertinente, previa presentación de factura del proveedor que efectuará la reparación de la máquina topadora Komats D60 – Modelo NH 220, propiedad del D.P.A., haciendo su imputación a la Partida: "APERTURA, NIVELACION Y ENRIPIADO DE CALLES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3.037/18.-

CATRIEL, 31 de julio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 048/18 de fecha 19.07.18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada por Resolución Municipal N° 2.902/18 de fecha 23.07.18, y

CONSIDERANDO:





Que, mediante la misma se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares de los Concursos de Precios de las siguientes obras:

"EJECUCION RED DE GAS CAROD-MARINI", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$4.867.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS CENTRO ESTE", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.195.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 1", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 2", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-)

Que dichos trabajos representan obras muy importantes en el crecimiento y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, brindando una mejor calidad de vida a la Comunidad;

Que, a los fines de cumplimentar la tramitación administrativa de uso habitual en estos casos, corresponde instrumentar la Apertura del Registro de Oposición y ponerlo a disposición de los beneficiarios, dentro de los términos legales, según los Artículos Nº 26º y 27º de la Ordenanza Municipal Nº 33/78;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL**

en ejercicio de sus facultades

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** ABRIR, el Registro de Oposición de frentistas respecto a la Obras:

EJECUCION RED DE GAS CAROD-MARINI", cuyo Presupuesto

2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de ella, se remite nota ingresada a la Municipalidad de Catriel por la lonko de la Comunidad Nehuen Aituwe, con Personería Jurídica Nº 39/12 otorgada por Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro a través de la Resolución Nº 375/12, con domicilio real (asiento territorial) en parte del Lote 4, Fracción A, Sección XXV, ubicada en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, solicitando autorización para trasladar los restos de quien en vida fuera la Sra. Bartolina SOSA, fallecida el 28-03-1984, madre de la Sra. Eulalia Margarita ARANGUEZ de GONZÁLEZ, integrante del Consejo de Ancianos de la Comunidad Nehuen Aituwe;

Que la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad;

Que la Constitución de la provincia de Río Negro en su art. 42 reza: "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse";

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Catriel en su art. 61 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios; y en su art. 273 inc. 27 menciona como facultad del Poder Ejecutivo Municipal regular la habilitación y funcionamiento de los cementerios y servicios fúnebres;

Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$4.867.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS CENTRO ESTE", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.195.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 1", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000.-)

"EJECUCION RED DE GAS PREISS 2", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-)

**Art. 2º:** La fecha de vencimiento del presente Registro de Oposición será de diez (10) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución.-

**Art. 3º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Dar difusión. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.065/18.-

-----



CATRIEL, 28 de junio de 2.018.-

VISTO; la Nota Nº 506/17 presentada por el Poder Ejecutivo Municipal con fecha 08 de septiembre de



Que la Comunidad Nehuen Aituwe refiere el derecho a la libertad de culto y religión y que los territorios indígenas son un elemento constitutivo de su cosmovisión y su religiosidad, entendiéndose que los conceptos de familia y religión se conectan íntimamente a los lugares de cementerios ancestrales;

Que en sesión extraordinaria del día 12 de junio de 2018, este Concejo Deliberante voto en forma positiva la Ordenanza N° 39/18, que autoriza el traspaso de titularidad de una superficie de 2.338 has. 95 as. 30 cas. parte del Lote 4, a favor de la Comunidad Nehuen Aituwe;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales procede a evaluar la presentación y solicitud, proponiendo, a través de su dictamen N° 020/18, hacer lugar a la misma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: AUTORIZAR el traslado de los restos de la Sra. Bartolina SOSA, fallecida el 28-03-1984, desde el cementerio municipal al Lote 4, Fracción A, Sección XXV de Catriel, Provincia de Río Negro, territorio de la Comunidad Nehuen Aituwe.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042 /18

CATRIEL, 28 de junio de 2018.-

VISTO; la Nota N° 351/18 expedida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta remesa anexa nota del Sr. Emilio BONAT, a través de la cual solicita en compra una fracción de terreno lindante con la parcela de su propiedad cuya nomenclatura catastral es: DC 01 - C 3 - S K - CH 005 - P 16B. La superficie requerida es de 8 mts de ancho por 125.97 mts de largo;

Que la necesidad de anexar esta fracción a la P 16, se debe a la construcción de un proyecto hotelero de gran envergadura que será un faro económico importante para nuestra Ciudad; este complejo será de tres estrellas, construido y administrado por mano de obra catrielense;

Que según el Informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, es factible proceder a la desafectación en cuestión puesto que no afectaría el tránsito vehicular de la calle que, según Plano de Mensura N° 521/12, es prolongación de la avenida Cacique Catriel;

Que el tema fue analizado en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, constancia de lo cual da el dictamen N° 021/18;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante se manifiesta en coincidencia con esa actuación, y dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: DESAFECTAR una fracción de la calle pública con frente a la P 16B -

CH 005 - S K, con una superficie aproximada a 1.000 m2 o lo que en más o en menos surja de la mensura de desafectación.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la fracción desafectada en el art. 1°, al Sr Emilio BONAT - DNI N° 16.136.755, fijando el valor de Pesos: Un mil (\$ 1.000.-) el m2.-

Artículo 3°: DETERMINAR que todos los gastos que se originen con esta desafectación y posterior mensura, serán por cuenta y cargo del comprador.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 043 /18

CATRIEL, 28 de Junio de 2018.-

VISTO; la Nota N° 421/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que la documentación propuesta para análisis y decisión legislativas, se relaciona con el Presupuesto e Informe para la elaboración del proyecto "Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público en Parque Industrial de Catriel" y contrato de locación de servicios; y Presupuesto e Informe para la realización de "Relevamiento Planialtimétrico del Parque Industrial de Catriel" y contrato de locación de servicios, respectivamente;

Que la Ley Municipal N° 853/14 aprueba la creación del Parque Industrial de Catriel; la Resolución Provincial N° 425/15 declara al mismo de carácter provincial; y la Ley Municipal N° 893/15 aprueba el Reglamento del Parque Industrial de Catriel y de creación del Ente Administrador Parque Industrial Catriel;

Que según establece el mencionado Reglamento en su Capítulo IV – De los Adjudicatarios, art. 16°: *El Ente Administrador del Parque Industrial en conjunto con el Ejecutivo Municipal, establecerán las obras a realizar en el predio destinado a tal efecto, a los fines de adecuarlo a las prescripciones de las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia. Asimismo se establecerá el Programa de financiamiento de las mismas. Se podrá invitar al Estado Provincial y Nacional a intervenir en el financiamiento de las obras que fueren necesarias;* art. 17: *Los adjudicatarios de las parcelas integrantes del Parque Industrial de Catriel, participarán en el financiamiento de las obras comunes, gastos de mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento de todos los bienes destinados al uso común por medio de acuerdo de partes, del sistema de contribuciones por mejoras y/o tasas municipales. El EAPIC determinará el porcentaje y monto de participación de cada adjudicatario. El adjudicatario podrá, siempre que el EAPIC así lo disponga, incluirse dentro de Plan de Inversiones en Obras de Infraestructura del Parque Industrial (ejemplo: cerco perimetral, red de agua potable, cordón cuneta, tendido eléctrico y/o alumbrado público, apertura de calles) en forma de pago de la parcela asignada, obras que serán supervisadas por la Municipalidad de Catriel. Se deberá prever que la superficie de la parcela adjudicada guarde relación económica con la inversión en obras de infraestructura a realizar por el adjudicatario;*

Que para estimar los costos que podrían ser redistribuidos entre los adjudicatarios, se debe tener acabado detalle del proyecto ejecutivo, del que surja claramente el detalle de materiales y costos de la obra;

Que, habiéndose comenzado con las respectivas reuniones con las empresas interesadas en instalarse en el Parque Industrial y ante el avance de las conversaciones en pos de la tan ansiada instalación referida, es que toma amplia relevancia contar con los proyectos ejecutivos: eléctrico, niveles de calles, rasantes, etc.;

Que en el caso del proyecto "Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público en Parque Industrial de Catriel", toda la documentación del mismo se entregará en soporte digital: dwg, word, xls y pdf, y dos (2) copias en papel del proyecto definitivo. El plazo de entrega del proyecto es de sesenta (60) días para la propuesta preliminar más treinta (30) días para las versiones definitivas. La forma de pago será del veinte (20%) por ciento contra O/C, y en resto contra entrega de la documentación;

Que, respecto del Relevamiento Planialtimétrico se hará entrega de copias del plano debidamente visado y aceptado por la Municipalidad de Catriel; con un plazo de ejecución de aproximadamente treinta (30) días. La forma de pago será en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, contra la firma de la Encomienda de Trabajo y al momento de la entrega de la documentación debidamente conformada;

Que es necesaria la realización de estos proyectos para la puesta en valor de nuestro Parque Industrial de



Catriel, que traerá beneficios económicos importantes y la radicación de empresas, impactando positivamente en nuestra Ciudad;

Que la instancia interna de análisis de la propuesta, se verifica en los términos del Dictamen N° 022/18 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, que resulta favorable a la suscripción de los contratos de locación de servicios correspondientes:

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo otorga aprobación a tal intervención;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a la firma del Contrato de Locación de Servicios con el Ing. Matías Nicolás Simon Bernardo - CUIT N° 20-23346529-2, para la elaboración del proyecto "Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público en Parque Industrial de Catriel", que se adjunta a la presente en dos (2) fojas.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a la firma del Contrato de Locación de Servicios con el Agrimensor Sr. Miguel Ángel MOLL - Mat. C.P.A. A-026-, para la realización de "Relevamiento Planialtimétrico del Parque Industrial de Catriel", que se adjunta a la presente en dos (2) fojas.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/18

CATRIEL, 13 de julio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 467/18 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se requiere autorización para la adquisición de una motoniveladora y una retroexcavadora, según presupuestos que se adjuntan, correspondientes a las firmas SARFE AGROVIAL S.R.L.; FINNING ARGENTINA S.A. y NEW HOLLAND CONSTRUCTION;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 035/18 este Concejo otorgo aprobación al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Licitación Pública "Adquisición de Bienes de Capital", con un presupuesto oficial de Pesos: Once millones quinientos mil (\$ 11.500.000.-), cuyo objeto es la adquisición, entre otros, de una motoniveladora y una retroexcavadora;

Que surge de los antecedentes documentales obrantes, que dicho mecanismo de compra resultó desierto en cuanto a la adquisición de las maquinarias puntualmente mencionadas, por no revestir las propuestas presentadas las condiciones necesarias para operar en el tipo de suelo existente en Catriel;

Que a la vez que se hace expresa mención de la necesidad que tiene la Municipalidad de contar con esta maquinaria, se refiere la disponibilidad del saldo restante del presupuesto oportunamente aprobado;

Que de los presupuestos presentados por las firmas antes consignadas, hay diferencias por la variación de fechas y por la cotización de moneda extranjera;

Que dada la inflación actual se impone la necesidad y urgencia de adquirir las herramientas en cuestión de acuerdo a los nuevos presupuestos y especificaciones técnicas determinadas y solicitadas, a la mayor brevedad, máxime aún cuando una de las empresas mantiene la cotización por escaso tiempo;

Que la Secretaría de Servicios Públicos informa con fecha 11 de julio del corriente, que la "maquinaria ofrecida por la empresa SARFE AGROVIAL S.R.L. reúne las características necesarias para la prestación de servicios, desde sus especificaciones técnicas, motores, potencias, marcas y procedencias como así también peso operativo. A su vez, experiencia en el rubro, larga trayectoria que da garantía de adquisición. Los servicios y repuestos son llevados a cabo en esta Ciudad, a solicitud, desde fábrica a solicitud de la empresa SARFE, por lo cual es importante tener en cuenta dicha situación";



Que en sesión extraordinaria el Plenario abordó el tratamiento del requerimiento, resolviendo en consecuencia el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: AUTORIZAR al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a la compra directa de una (1) Motoniveladora PAUNY MA 180 y una (1) Retroexcavadora PAUNY RP 94, a la firma SARFE AGROVIAL S.R.L., cuyo valor total asciende a la suma de Pesos: Seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 75/100 (\$ 6.848.932,75.-), en un todo de acuerdo a la documentación que en dieciseis copias se integra a la presente.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a extender orden de pago en favor de la firma mencionada en el art. 1° de la presente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 45 /18

---

CATRIEL, 19 de julio de 2.018.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal - Capítulo XX - Política Financiera - Quinta Parte - Régimen Contable y Presupuestario - Artículo 203; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Artículo 203 - Normas Generales, reza: *“Los regímenes de contabilidad y de las técnicas presupuestarias destinadas a regir la administración y gestión de la Hacienda Municipal, se dispone por ordenanza municipal. Su aplicación debe reflejar claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero del Municipio, con las responsabilidades patrimoniales que correspondan”;*

Que es firme propósito de este Órgano Deliberante, dar respuesta a las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia que en esa materia es exigida por el conjunto de la sociedad;

Que la presencia del Estado debe llegar en forma expeditiva y ágil para no tornarse ineficaz, llegando a todos los sectores de la Comunidad, incluso a los más alejados y excluidos para que resulte equitativa, respetando los derechos que refieren a la dignidad humana y a la privacidad de las personas;

Que resulta necesario contar con un instrumento eficiente que permita acceder a bienes y servicios para satisfacer las necesidades e intereses de la Comunidad en forma oportuna, cumpliendo con el presupuesto de gastos vigente anual aprobado por este Concejo. Debido a que la vulnerabilidad social y la carencia de los medios básicos de subsistencia, son temas que no admiten dilación, debe priorizarse su atención urgente, orientando todos los esfuerzos y recursos humanos y económicos a resolver dicha situación;

Que el Gobierno Municipal es el primero en padecer los embates del desempleo, de la falta de sustento básico, de la carencia de viviendas. Estos flagelos llevan a que los habitantes pierdan el rumbo de un proyecto de vida que los ayude a mejorar su situación y a poder crecer como Comunidad;

Que es en ese momento cuando las Instituciones de la Ciudad deben cumplir su altísimo objetivo de proveer al bien común de la sociedad, pero dicha fórmula general debe ser llenada de contenido mediante la instrumentación de políticas que propendan a resolver las demandas más urgentes de la sociedad. A estas Instituciones se les debe allanar el camino para que puedan cumplir su misión y razón de ser, provengan de cualquier sector de la sociedad. Son formadas por los propios vecinos catrielenses, desde el rol público o privado en que se desempeñan (Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal);





Que por ello, porque son un brazo más en la ardua tarea de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, deben ser respaldadas con recursos que les permitan trabajar en las áreas de la educación, la salud, el desarrollo de la calidad de vida, los derechos humanos, la cultura y el deporte, con una mirada integral del ser social en su esfera individual o colectiva, que requiere de su atención inminente (Artículos 128, 129, 130 y 131 de la Carta Orgánica Municipal);

Que es necesario incrementar la calidad y la equidad de la educación en niños, jóvenes y adultos, para ampliar las oportunidades de calidad de vida y mejorar su bienestar. Para ello se hace necesario poner a punto y apoyar el trabajo de los dispositivos con los que actualmente se cuenta: los organismos descentralizados, los centros educativos en sus diferentes niveles y modalidades, las instituciones afines, las comisiones de padres, con el objetivo primordial de llegar a cada persona con lo que se requiere en materia educativa y formativa (Artículos 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal);

Que en este punto es necesario reforzar el trabajo de los C.A.D.I (Centros de Atención al Desarrollo Infantil,) que responden a la demanda de los sectores más vulnerables en lo que respecta a la formación y socialización de niños y niñas desde la temprana edad, además de brindar alimentación y cuidado de los mismos (Artículos 21, 46 y 48 de la Carta Orgánica Municipal);

Que del mismo modo se requiere la presencia efectiva del Estado Municipal en lo que respecta a actividades de capacitación y formación, destinadas a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas (Artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal);

Que se trata de una obligación estatal de hacer, es decir garantizar y adoptar las medidas necesarias para que todos los ciudadanos de Catriel gocen del derecho a la salud, conforme artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal. Para ello, las Instituciones Sanitarias debe saberse amparadas, provistas de elementos básicos necesarios para su función. El Estado Municipal no puede sentarse a esperar la ayuda de otras esferas gubernamentales cuando está en juego, nada más y nada menos que el bien primordial de toda sociedad: la salud del ser humano, y mucho más cuando se trata de personas que no cuentan con los recursos necesarios para poder elegir qué tipo de atención recibir. La asistencia a este tipo de organismos debe contemplar ante todo: la prevención de enfermedades en la franja de población vulnerable, la promoción de hábitos de vida saludable, el mejoramiento del estado nutricional de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de pobreza, la capacitación y el incremento de competencias del personal sanitario en el primer nivel de atención (Artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 de la Carta Orgánica Municipal);

Que de la misma manera debe estar preparado el dispositivo justo, preciso, ágil y dinámico para hacer frente a situaciones que ponen en riesgo a todos, pero especialmente a los que menos tienen. Tal es el caso de accidentes climáticos adversos, como así también situaciones complejas físicas, psicológicas o sociales que ponen en riesgo la vida de las personas o, en el peor de los casos pueden llegar a terminar con la vida propia o ajena (Artículos 151 y 152 de la Carta Orgánica Municipal);

Que son también políticas sociales parietarias la protección y asistencia a las personas en situación de riesgo, la atención de las necesidades básicas insatisfechas, principalmente alimento y ayuda para alquileres, construcción y refacción de módulos habitacionales básicos (Artículo 123 de la Carta Orgánica Municipal);

Que debe garantizarse la continuidad de los servicios esenciales prestados por los centros de atención a las víctimas de violencia, y centros de atención de adicciones (Artículos 84, 85, 86 de la Carta Orgánica Municipal); así como también de los centros de atención a adultos mayores desamparados (Artículos 51, 52, 53 de la Carta Orgánica Municipal); y los organismos que atienden las diferentes y complejas problemáticas de las personas con discapacidad (Artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Carta Orgánica Municipal). Todo ello conforma una compleja red de instituciones, normas y recursos humanos y económicos direccionados a la prestación continua de servicios esenciales, que el presente instrumento legal tiende a garantizar, continuar, afianzar y sostener;

Que los organismos de defensa civil, las asociaciones que acompañan a familiares de víctimas de cualquier índole, son ámbitos que requieren urgencia en la toma de decisiones, que no admiten retrasos administrativos porque la premura y la eficacia de la acción puede ser la diferencia entre la vida y la muerte (Artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal);

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 023/18 y a instancias de la Nota N° 277/18, propone como corolario de todo lo antes desarrollado, el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA MUNICIPAL**



Artículo 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos financieros que resulten necesarios para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder al Poder Ejecutivo Municipal a realizar aportes económicos directos e indirectos, y gastos de funcionamiento.-

Artículo 3°: RATIFICAR todos los actos administrativos, financieros y contables del Municipio de Catriel desde el 1° de enero de 2018 hasta la sanción de la presente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046 /18

---

CATRIEL, 19 de julio de 2018.-

VISTO; la Nota N° 479/18 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la remesa adjunta documentación correspondiente a la adquisición de sillas, canastos contenedores y mesas para su utilización en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad;

Que dicho requerimiento es expuesto por la Dirección de Deportes Municipal, dado que en la actualidad se encuentra diezmada la disposición de esos elementos, por roturas y desgaste propio del uso. Es habitual, además, que este mobiliario sea cedido en préstamo a distintas instituciones de la Ciudad que así lo solicitan;

Que desde el área de la Dirección de Cultura se expresa que las actividades recreativas son consideradas como un proceso que fortalece la existencia humana y permite crear hábitos saludables capaces de generar bienestar psicosocial y mayor calidad de vida. El equipamiento del SUM es de gran importancia para este proceso y para la preservación de la cultura y deporte locales, ya que permite a toda la Comunidad contar con un espacio donde se realizan diversas actividades colectivas, tales como teatro, asambleas, talleres, actos culturales y protocolares, bailes y peñas, entre otros;

Que conforma la documental traída al análisis por los Sres. Concejales, en cumplimiento de las normativas vigentes, presupuestos de las firmas locales Muebles SAMPIRISI y EL PAMPA HOGAR Mueblería;

Que teniendo en cuenta precio, calidad, funcionalidad y cómodo diseño, se resuelve contratar con la firma Muebles SAMPIRISI;

a); Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso

la fecha; Que la presente ordenanza, resulta de la decisión asumida por los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: APROBAR el Presupuesto de la firma Muebles SAMPIRISI, de fecha 04 de julio de 2018, por la suma de Pesos: Doscientos noventa y siete mil doscientos (\$ 297.200.-), correspondiente a la adquisición de doscientos (200) sillas Hilgert anatómicas plegables plásticas, diez (10) canastos contenedores y cien (100) mesas Munro cuadradas, destinadas al Salón de Usos Múltiples Municipal, que se adjunta en una (1) foja.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a extender orden de pago en favor la firma mencionada en el art. 1° de la presente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/18

CATRIEL, 19 de julio de 2018.-

VISTO; el Dictamen N° 024/18 de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que ese despacho es el resultado de la evaluación dada por dicha Comisión a la Nota N° 478/18 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se plantea la necesidad de aprobación de las obras:

- Red de Gas Carod –Marini
- Red de Gas Centro Este
- Red de Gas Preiss 1
- Red de Gas Preiss 2

Que para la ejecución de las obras antes citadas, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de materiales, mano de obra completa y equipo para la ejecución de cada trabajo, según rubros e ítems de obra descriptos en el pliego;

Que la obra de ampliación del gasoducto, paralela a la RN 151, permitirá la conexión de una 1500 familias, pues se dispondrá de mayor presión de gas, uno de los principales problemas en el desabastecimiento de la región, lo que implicaba la imposibilidad de nuevas conexiones;

Que el nuevo tendido de la red de gas abarca 15 km desde el gasoducto Medanito hasta la Ciudad, obra en la cual se invirtió la suma de Pesos Ciento cuatro millones (\$ 104.000.000.-) provenientes del Plan Castello y viene a beneficiar a una gran parte de la población, sobre todo a los sectores sociales más vulnerables;

Que la aprobación de la ejecución de las obras necesarias en los diferentes barrios, permitirá luego la conexión al servicio tan esperado por los vecinos;

Que los Sres. Concejales se abocaron, en el curso de la sesión ordinaria de la fecha, a la evaluación de la documentación remitida, acordando su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios obra "EJECUCIÓN RED DE GAS CAROD – MARINI", cuyo presupuesto oficial es de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 4.867.000.-), y que en sesenta y tres (63) fojas se integra a la presente

Artículo 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios obra "EJECUCIÓN RED CENTRO ESTE", cuyo presupuesto oficial es de PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.195.000.-), y que en sesenta (60) fojas se integra a la presente.-

Artículo 3°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios obra "EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 1", cuyo presupuesto oficial es de PESOS: OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$ 8.010.000.-), y que en sesenta y una (61) fojas se integra a la presente

Artículo 4°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios obra "EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 2", cuyo presupuesto oficial es de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-), y que en sesenta y tres (63) fojas se integra a la presente.-

Artículo 5°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, proceda a los llamados a Concursos correspondiente.-

Artículo 6°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048 /18

-----

CATRIEL, 19 de julio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 484/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requieren la modificación de la Ley Municipal N° 836/14, de fecha 12 de junio de 2014, cuyo art. 1° determina: *"DONAR A TÍTULO GRATUITO a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro – I.P.P.V., las Manzanas 619 y 626 ambas de la Sección C, propiedad del Municipio de Catriel conforme a la Escritura N° 54 de fecha 10 de junio de 2.013 e inscriptas en Matrículas 01-1107 y 01-1117 respectivamente, de fecha 23 de julio de 2.013, del Registro de la Propiedad Inmueble"*;

Que de acuerdo a la Ley Municipal N° 855/14, de fecha 22 de diciembre de 2014, modificatoria de la norma antes citada, se destinan las Manzanas 619 y 626 únicamente para la construcción de cuarenta y dos (42) viviendas en nuestra Ciudad;

Que este requerimiento obedece a la solicitud del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro – IPPV, cuya Asesora Legal de Asuntos Notariales comunica que es requisito sine qua non nombrar las parcelas correspondientes a cada una de las Manzanas donadas, con el objetivo de regularizar la situación dominial;

Que estas manzanas fueron fraccionadas por Plano de Mensura N° 571-17, creándose las Parcelas 01B a la 11 de la Manzana 619; y las Parcelas 01B a la 30 de la Manzana 626, todas de la Sección "C";

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales, atendiendo la demanda, resuelven el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ley Municipal N° Municipal N° 836/14, de fecha 12 de junio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Artículo 1º: DONAR A TÍTULO GRATUITO a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro – I.P.P.V-, las Parcelas 01B a 11 de la Manzanas 619 y las Parcelas 01B a 30 de la Manzana 626 ambas de la Sección C, propiedad del Municipio de Catriel conforme a la Escritura Nº 54 de fecha 10 de junio de 2.013 e inscriptas en Matrículas 01-1107 y 01-1117 respectivamente, de fecha 23 de julio de 2.013, del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 2º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049 /18